Diezmaraucois

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

todo lo contenido en este acuerdo siguiente
de el consta asi lo determinaron
mandaron y firmaron los que saben

Molina en su ayuntamiento

Fernando Guerrero
Villena

Pedimento

Estando en dicho Ayuntamiento dicho consejo
justicia y regimiento y yo el escrivano en dicho dia mes
y año dichos parezio Diego Hurtado vezino de esta villa
y dijo que de las paderes que quedaron de la
y nada la casa de el pesito de esta villa ay una pader
alta y sin amparo de ninguna parte que esta a
nacando ruyna a la casa de dicho Diego Hurtado
pidio a dicho consejo atento le es notorio
de derribar donde no protestava pedir
que por ello a dicho su casa se le siguiere y justicia

acuerdo

y por dicho consejo justicia y regimiento visto dicho pe
dimento y que le es notorio lo referido por el
daron que dicha pader que ae a la parte de dicha casa
de dicho Diego Hurtado se derribe y se bea si ay quien
derribe a prove estandole del ripio o adrillo
tubiere por escusar lo a dicho pesito de gasto
de y derribe y estando presente el
vezino de esta villa dijo que la derribara dicha pader
con que dicho ripio y ladrillo que dicha pader tubiere
se le de para ayuda a la fabrica de una ermita
que quiere azer en esta villa del glorioso San
con que dicho consejo se la dio y mando
derribe luego por que se escuse el daño de la casa
de dicho Diego Hurtado y asi lo ofrecio azer y de
consejo firmaron los que saben

Ante mi

Fernando Guerrero
Villena